



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Acuerdo de Concejo N° 016-2020

Santa Eulalia, 30 de abril de 2020

EI CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA, visto en sesión de Concejo Extraordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, modificado por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, inciso 8 establece que es atribución del Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el Artículo 83 inciso 4.1. se indica que es una función específica, compartida de las municipalidades provinciales y distritales promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el Plazo de noventa días calendario y se dictan medidas de prevención y Control del COVID 19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró por el término de quince días calendario el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID 19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID19, que en su artículo 2 dispone la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar a los gobiernos locales en el marco de la emergencia nacional por el COVID 19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0047-2020-MINAGRI, de fecha 4 de febrero del 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020, el calendario Nacional de Ferias y eventos agropecuarios para el presente año;



Que, en el Distrito de Santa Eulalia, se llevó a cabo los días 28 y 29 de abril del presente año 2020 una feria denominada "De la Chacra a la Olla", realizada por el MINAGRI, el cual tiene como finalidad de garantizar el abastecimiento de alimentos de primera necesidad para la población, durante el estado de emergencia nacional por la pandemia del coronavirus y preciso que todos los productores de los mercados MINAGRI 'De la chacra a la olla' cumplan las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno para frenar el coronavirus y las prácticas de inocuidad alimentaria, como el uso de guantes, mascarillas y gorros, entre otros accesorios, evitando la especulación de precios durante el estado de emergencia y se contribuye a una alimentación saludable para las familias en el contexto de la pandemia del coronavirus;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia ha visto conveniente replicar estas ferias para el interior de los diversos sectores y anexos del Distrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2020/SGDEF/MDSE, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización incluye un proyecto denominado "Feria Itinerante Municipal de Venta de artículos de primera necesidad";

Que, mediante Informe N° 001-2020-GPyP/MDSE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2, 909.70 (dos mil novecientos nueve con 70/100 soles) para la adquisición de bienes y servicios para la Actividad "Feria Itinerante de Ventas de Artículos de Primera necesidad";

Que, mediante Informe N° 0423-2020-SGLCP/MDSE, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, emite el informe técnico referente a los costos unitarios de los requerimientos, para llevarse a cabo la "Feria Itinerante de venta de artículos de primera necesidad",

Que, mediante Informe Legal N° 0150-2020-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente la aprobación de la denominada Actividad "Feria Itinerante de venta de artículos de primera necesidad";

Que en el transcurso del debate se propuso modificar el nombre inicialmente propuesto, para así poder llegar a la población, obteniendo como resultado en nombre de Actividad "Feria Itinerante Municipal de venta de productos de primera necesidad";

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores, el Concejo Distrital de Santa Eulalia;

ACUERDA:

1. Aprobar la realización de la Actividad "Feria Municipal Itinerante de venta de productos de primera necesidad", que se realizara en las siguientes fechas:

N°	LUGAR	FECHA	HORA
1	Julio C. Tello	Jueves 7 de mayo	Desde las 08:00 hasta las 13:00 Horas
2	Huayaringa	Viernes 8 de mayo	
3	San Pedro de Mama y Palomar	Sábado 9 de mayo	
4	Casa Huerta	Martes 12 de mayo	
5	Buenos Aires	Miércoles 13 de mayo	
6	Cashahuacra	Jueves 14 de mayo	
7	Cercado, Palle y Parca	Viernes 15 de mayo	

2. Aprobar el proyecto denominado "Proyecto Municipal Feria Itinerantes de venta de artículos de primera necesidad", su contenido y propuestas, con las modificaciones votadas, encargándose a la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico.



3. Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a realizar las acciones que sean necesarias para implementación de la Actividad indicada en el artículo 1.
4. Disponer la constitución del Comité Organizador del "Mercado Municipal Itinerante de venta de productos de primera necesidad" encargado de realizar las actividades que se aprueba en el artículo 1 del presente Acuerdo de Concejo.
5. Encargar al Comité Organizador emitir un detallado informe sobre la realización de la actividad a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.
6. Encargar a la Gerencia Municipal brindar las facilidades al Comité Organizador para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.
7. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
.....
Pedro William Gómez Gutierrez
ALCALDE